



Jaime Jiménez Sánchez-Mora

Redactor de Economist & Jurist.



¿Puede un menor de edad ser responsable solidario de deudas con Hacienda por colaboración en la ocultación de bienes?

- Según establece el Tribunal Supremo, ante la capacidad de obrar del menor, este no puede colaborar en la ocultación de bienes.

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha establecido como doctrina en la **Sentencia del pasado mes de marzo**, que no es posible exigir responsabilidad solidaria alguna a un menor ante Hacienda si los hechos por los que se le imputan son los de colaborador o causante en la ocultación de bienes o derechos llevada a cabo por su representante legal para imposibilitar que la Administración tributaria actúa contra él.

Como estipula la sentencia, el menor “no puede colaborar (menos aún de manera consciente y voluntaria) en la ocultación de bienes, pues tales conceptos normativos -colaboración, causación, consciente, voluntaria, ocultación, transmisión, finalidad, maliciosa, etc., son privativos de quienes gozan de capacidad de obrar, entre quienes no se encuentran los menores de edad, bajo ningún concepto”, dejando claro así que el menor en ningún caso tiene la capacidad de obrar.

Además, el TS no se manifiesta en la sentencia sobre la capacidad de atribuir dichos actos a su representante legal, toda vez que actúa en nombre del menor, pues a este se le exige jurisprudencialmente dolo en la citada imputación, aunque sea legalmente inimputable.

"La madre de la menor acusada donó la nuda propiedad de la vivienda familiar ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |